



INFORME SECRETARIAL. - Mocoa, 02 de mayo de 2023. Doy cuenta a la señora Juez con el presente asunto, informando que, por un error involuntario en el auto interlocutorio No. 228 del 26 de abril de 2023, dictado en audiencia se enuncio de manera incorrecta el periodo del cual se requiere información. Sírvasse proveer. **WILSON FARUT LASSO LASSO.** Secretario.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0175

Asunto: Ordinario Laboral 860013105001 2021-00112-00

Demandante: LUIS ORDOÑEZ ADARME

Demandado: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL PUTUMAYO
COMFAMILIAR PUTUMAYO

Mocoa, dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, vislumbra el Juzgado que en auto interlocutorio No. 228 del 26 de abril de 2023, proferido en audiencia, existe un yerro; toda vez que de forma involuntaria, se indicó erradamente el 1 de abril de 2019 hasta el 9 de abril del 2019, como el periodo del cual el despacho requiere la información sobre los archivos de los comités realizados semanalmente en el La CAJA DE COMPENSACIÓN DEL PUTUMAYO - sede SIBUNDOY .

Por lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el encabezado del Auto No. 2012 del 25 de abril de 2023, en el número del proceso, quedando la parte respectiva así:

*“PRIMERO: SE DECRETA, a La CAJA DE COMPENSACIÓN DEL PUTUMAYO - sede SIBUNDOY, allegue copia de los archivos de los comités realizados semanalmente para programar actividades desde el **1 de abril de 2016** hasta el 9 de abril del 2019, fecha en la cual culmino la relación laboral del demandante, para lo cual se concede un término de diez (10) días al recibo del oficio que le comunica lo resuelto en la presente providencia.”*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se notifica el presente auto por estados electrónicos No. 17 del 03 de mayo de 2023

Firmado Por:

Pilar Andrea Prieto Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **832a4de282f401ba3a17e6f7e5a5ad51efc205a5252e12b63eee9c8ec3bd02f5**

Documento generado en 02/05/2023 04:01:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>